



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 13 de Septiembre de 1991.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Magliana
B/D

REF: Exp.N° 108/91. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

"O R D E N A N Z A N° 1.405.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los -
----- propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles
beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las -
siguientes arterias:

- 206 - CARDONER - Acera Este, desde la calle 257 CASCALLARES hasta la -
parcela 11 o) inclusive de la Manzana 46.-
- 206 - CARDONER - Acera Este, desde la Calle 261 LA MADRID hasta la parcela
13 inclusive de la Manzana 44.
- 206 - CARDONER - Acera Este, desde la Calle 263 BERRO hasta la calle 265
VIGNALES.-
- 206 - CARDONER - ACERA Oeste, desde la Calle 257 CASCALLARES hasta la -
parcela 3 a) inclusive de la Manzana 43 C.-
- 206 - CARDONER - Acera Oeste, desde la Calle 259 ARAOZ hasta la parcela 3
inclusive de la Manzana 43 b).
- 208 - SARMIENTO - Acera Oeste, desde la calle 263 BERRO hasta la calle -
265 VIGNALES.
- 261 - LAMADRID - Acera Norte, desde la Calle 206 Cardoner hasta la parcela
11 inclusive de la Manzana 44.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el -
----- Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrataará entre los vecinos propieta-
----- rios o poseedores a título de dueño, en función del número de
parcelas o Sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario
existente en la fecha de mencionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de
----- la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará -
redactado de la siguiente forma.-

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre vecinos y
----- Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo -
por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título
de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales,
Provinciales o Municipales".- ////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165 de "Obras Públicas Municipales" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior -
-----deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de -
haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la Constitu-
ción del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras
que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva -
o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada en la obra.-
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de -
los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución.-

ARTICULO 6°.- Modifíquese el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efec-
-----tuar por alguno de los siguientes modos:

1. **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, en los casos que le esti-
-----men conveniente, pagos anticipados en forma parcial
y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspon-
diente a satisfacción de los vecinos.-

2. **PAGO AL CONTADO:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la -
----- respectiva liquidación conformada por Autoridad -
Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-

3. **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportu-
-----nidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre -
saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de -
la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos de Documentos
liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y -
de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constan-
tes, mensuales y consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento -
satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago -
y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha
señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u
observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presenta-
ción. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de
cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades
que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE
MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATBO".-----

////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46 de la Sección V. de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado..."

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49° de la Ordenanza 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

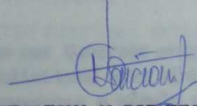
ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10°.- Cúmplase, comuníquese y archívese".

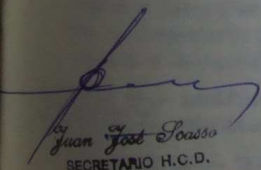
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS - A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: GUILLERMO MARCIANESI - Vice-Presidente 2° del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-


GUILLERMO MARCIANESI
Vice-Presidente 2°




Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.